



Mi Universidad

cuadro sinoptico

Nombre del Alumno: Cecilia Aguilar Velázquez

*Nombre del tema: Unidad II: RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO
UNIDAD III: CONDICIONES LABORALES
UNIDAD IV: TRABAJO ESPECIALES*

Parcial: I

Nombre de la Materia: Derecho Individual del trabajo

Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura: En Derecho

Cuatrimestre: 6

UNIDAD II RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

concepto de relacion de trabajo

La relación de trabajo es un nexo jurídico entre empleadores y trabajadores. Existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta servicios bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración.

La relación de trabajo es una noción jurídica de uso universal con la que se hace referencia a la relación que existe entre una persona, denominada el asalariado y/o trabajador y/o trabajador u operario, y otra persona, denominada el empleador o el patrón, a quien aquella proporciona su trabajo bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración.

Artículo 20 - Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

El trabajo debe ser desempeñado precisamente por el trabajador contratado para ello y no puede ser prestado por una persona distinta.

Persona - Esto quiere decir que el trabajador tendrá una dependencia técnica del patrón, relacionada con el deber jurídico de respeto y obediencia.

Subordinado - Esto quiere decir que a la prestación de un trabajo personal y subordinado al patrón, habrá una compensación económica para el trabajador.

Remunerado -

contrato individual de trabajo

Es un acuerdo de ámbito privado por el que una persona física pacta con la empresa las características de la relación laboral por cuenta ajena, respetando las condiciones mínimas estipuladas en el convenio colectivo correspondiente a la empresa o al sector de la actividad en cuestión. Se distingue del contrato colectivo de trabajo.

Actividad laboral: que servicios va a prestar el trabajador independiente a la empresa.

Duración de la prestación: fechas de inicio y fin del trabajo.

Salario o remuneración económica: el pago correspondiente por los servicios prestados. Se suele hacer por horas.

Horarios de la jornada laboral: las horas exactas o franja horaria en la que se realizará el trabajo.

Confidencialidad: apartado donde se deja por escrito que, cualquier información que se intercambie entre el trabajador y la empresa, no se compartirá con terceros.

duracion de la relacion laboral

Las relaciones de trabajo pueden ser por obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado (art. 35 LFT).

La duración en el empleo lo determina invariablemente el contrato de trabajo y el artículo 35 de la legislación laboral, misma que establece la existencia de los tipos de contratos, que para su análisis los dividiremos en:

- Contrato por tiempo determinado
- Contrato por tiempo indeterminado
- Contrato por obra
- Capacitación inicial o a prueba

sujetos que interviene en la relacion individual del trabajo

Los sujetos de la relación laboral son los trabajadores, considerados individuales colectivamente, y el empleador.

En las relaciones laborales, individuales o colectivas, los sujetos que ocupan nuestra atención son los trabajadores y los patrones. En las relaciones laborales, individuales o colectivas, los sujetos que ocupan nuestra atención son los trabajadores y los patrones.

trabajador u operario

El artículo 8° de la ley laboral vigente define: "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado."

Debe ser una persona física

Debe prestar el servicio de manera personal

Debe ser en forma subordinada, con obediencia y respeto.

El horario debe estar sujeto a un horario de labores (jornada).

Características

patron o empleador

Es la persona que dirige su propia empresa económica o ejerce por su cuenta una profesión u oficio, utilizando uno o más trabajadores remunerados (empleados u obreros).

Artículo 10 Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.

Artículo 41 El patrón sustituto será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses; concluido éste, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

La empresa o establecimiento

El establecimiento es el lugar donde el comerciante realiza sus actividades. La empresa es una actividad que se desarrolla en un lugar determinado. El establecimiento es un elemento de la empresa pues es en el establecimiento en donde se desarrolla la empresa.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 16 señala: "Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios."

Para que la relación de trabajo se pueda establecer, es indispensable la existencia de un centro de trabajo, siendo éste por lo general lo que conocemos como empresa.

Empresa

Establecimiento

Consideramos pertinente mencionar que la empresa generalmente cuenta con lugares anexos a ella, debido a su giro o actividad, es por esta razón que existe lo que llamamos establecimiento que también se conoce como sucursal filial, derivada de la misma organización de la empresa y necesaria para un mejor funcionamiento, por lo que este establecimiento también solicita la prestación de servicios de manera personal y subordinada.

Terminacion, suspension o rescision de una relacion laboral

La terminación individual acontece por el mutuo consentimiento de las partes (patrón - trabajador) o bien, a consecuencia de un hecho que afecte al empleado y que lo imposibilite para seguir prestando sus servicios, tal es el caso de la muerte o de la incapacidad o mental.

Una suspensión laboral es toda interrupción de la relación de trabajo entre patrón y subordinado, independientemente de cual de estas partes sea la causante.

La rescisión es el acto por el cual se rompe un contrato válido en sí, pero considerado lesivo por alguna de las partes o por algún interesado. Es decir que es una interrupción de la vigencia del contrato antes de su conclusión.

suspension y causas de suspension laboral

- I. La enfermedad contagiosa del trabajador,
 - II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo
 - III. La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses del patrón, tendrá éste la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél.
 - IV. El arresto del trabajador,
 - V. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5o de la Constitución, y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma Constitución.
 - VI. La designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y otros semejantes
 - VII. La Falta (sic DOF 04-06-2019) de los documentos que exijan las Leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador.
 - VIII. La conclusión de la temporada en el caso de los trabajadores contratados bajo esta modalidad.
- B. La licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social

rescision de las relaciones de trabajo

La rescisión de la relación laboral es la terminación voluntaria de la relación de trabajo por las causas previstas en la ley federal del trabajo.

Artículo 47 de la ley a código federal del trabajo. El patrón que despidiera a un trabajador deberá darte aviso escrito en el que referirá claramente la conducta o conductas que motivan la rescisión y la fecha o fechas en que se cometieron

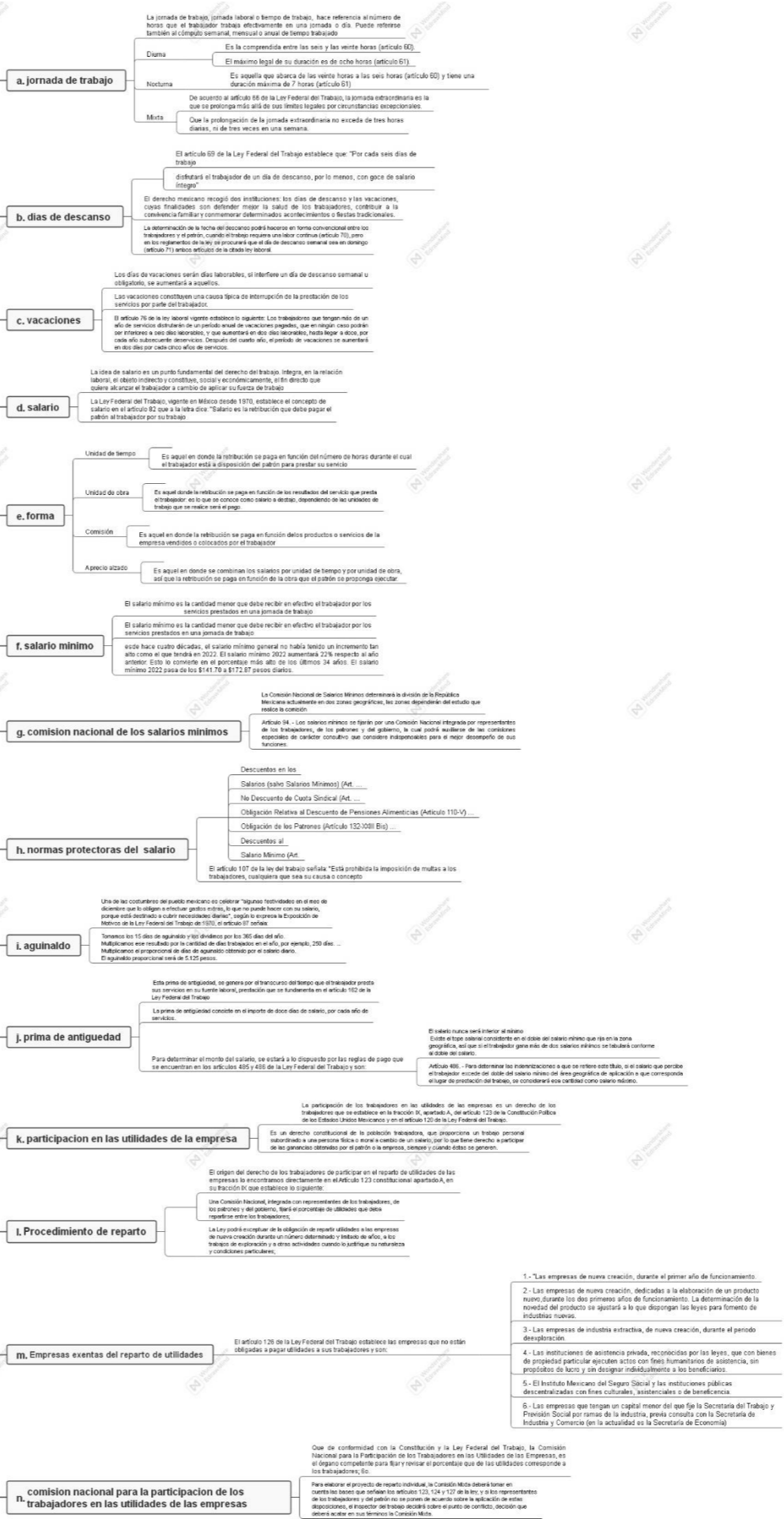
terminacion de la relacion de trabajo

El mutuo consentimiento de las partes; La muerte del trabajador; La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38; La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo y; Los casos a que se refiere el artículo 434.

Son causas de terminación de las relaciones de trabajo

Al respecto, la ley del trabajo, en su artículo 53 señala:

UNIDAD III CONDICIONES LABORALES



UNIDAD IV TRABAJO ESPECIALES

1. trabajo de mujeres

- 1. Formación docente: 97.9%
- 2. Atención social: 94.7%
- 3. Diseño: 93.6%
- 4. Enfermería: 91.1%
- 5. Psicología: 78.5%
- 6. Biología: 72.3%
- 7. Terapia y rehabilitación: 72.1%
- 8. Lenguas extranjeras: 70.7%
- 9. Literatura: 70.4%
- 10. Ciencias políticas: 67.7%
- 11. Bellas artes: 64.5%
- 12. Ciencias ambientales: 63.4%
- 13. Odontología: 63.1%
- 14. Química: 61.7%
- 15. Antropología: 60.6%
- 16. Periodismo: 59.5%
- 17. Arqueología: 58%
- 18. Administración de empresas: 55.5%
- 19. Contabilidad: 52.3%
- 20. Mercadotecnia y publicidad: 51.1%
- 21. Derecho: 48.3%
- 22. Medicina: 43.7%
- 23. Música y artes escénicas: 42.7%
- 24. Criminología: 40.7%
- 25. Matemáticas: 39.7%
- 26. Economía y finanzas: 38.7%
- 27. Arquitectura: 29.7%

2. trabajo de menores

Es la participación de una niña, niño o adolescente en una actividad productiva que se realiza al margen de la ley, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo de acuerdo al marco jurídico nacional o en condiciones que afectan su desarrollo físico y mental.

Artículos 173 al 180 - El trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo tanto federales como locales.

Los mayores de quince y menores de dieciocho años, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordenen las autoridades laborales correspondientes. Sin estos requisitos, ningún patrón podrá utilizar sus servicios. Artículo 175.

3. trabajadores de confianza

Los trabajadores son el talento que mueve a las empresas y ejecutan labores o crean estrategias para la mejora de procesos buscando altos índices de productividad y resultados orientados al cumplimiento de metas.

Artículo 184 - Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rige en la empresa o establecimiento no extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo.

Artículo 90 - La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

4. agentes de comercio y otros semejantes

Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propagandistas o impulsores de ventas y otros semejantes, son trabajadores de la empresa o empresas a las que prestan sus servicios, cuando su actividad sea permanente, salvo que no decidan personalmente el trabajo o que únicamente intervengan.

Los agentes de comercio laborales son aquellos que prestan un servicio personal subordinado relacionado con actividades de venta de bienes o servicios a cambio de un salario determinado en una prima o un porcentaje del valor de lo vendido.

Artículo 285 - Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propagandistas e impulsores de ventas y otros semejantes, en trabajadores de la empresa o empresas a las que prestan sus servicios, cuando su actividad sea permanente, salvo que no decidan personalmente el trabajo o que únicamente intervengan en operaciones aisladas.

El Derecho del Trabajo solamente protegerá el trabajo personal y subordinado de los agentes, la ley federal del trabajo regula este trabajo especial, de los artículos 285 al 291.

Tema Flotante

5. deportistas profesionales

El artículo 294 de la Ley Federal del Trabajo señala el tipo de salario que podrán percibir este tipo de trabajadores y serán por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.

Un aspecto controvertido de la reglamentación especial de los deportistas profesionales es lo concerniente a las transferencias, en la Ley Federal del Trabajo se establece que ningún deportista puede ser transferido sin su consentimiento y se fija el pago de una prima al trabajador, que se sujeta a las siguientes normas:

La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que lo contengan:

- El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club.
- La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará en un cinco por ciento por cada año de servicios, hasta llegar al cincuenta por ciento, por lo menos.

6. trabajo a domicilio

Artículo 311 - Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

7. trabajo en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos analogos

Las obligaciones que tienen los patronos hacia los trabajadores se encuentran explícitas en el artículo 348 de la Ley Federal del Trabajo y es dar alimentación, la cual debe ser sana, abundante y nutritiva.

Este capítulo de trabajo especial se encuentra regulado en el artículo 344 de la ley federal del trabajo el 350 de dicho ordenamiento.

Artículo 350- Los inspectores del Trabajo tienen las atribuciones y deberes especiales siguientes:

- I. Vigilar que la alimentación que se proporcione a los trabajadores sea sana, abundante y nutritiva.
- II. Verificar que las propinas correspondan en su totalidad a los trabajadores; y
- III. Vigilar que se respeten las normas sobre jornada de trabajo.

11. derechos y obligaciones de los trabajadores

Todos los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. La principal responsabilidad del cumplimiento de este derecho recae en el empresario. Además, los trabajadores tienen derecho a recibir formación e información en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

10. derecho y obligaciones patronales

- Pago de salarios.
- Expedición de constancia de días trabajados.
- Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- Pago de aguinaldo.
- Periodo anual de vacaciones y el pago de la prima vacacional correspondiente.
- Cómputo y pago de horas extras.

9. trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autonomas por ley

El artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo impone las siguientes obligaciones a los patronos:

- De acuerdo con el artículo 352 no se aplican a los talleres familiares las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad. En este apartado de la industria familiar, la Ley Federal del Trabajo no refiere más normas reglamentarias.
- De acuerdo con el artículo 352 no se aplican a los talleres familiares las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad.
- En este apartado de la industria familiar, la Ley Federal del Trabajo no refiere más normas reglamentarias.

8. industria familia

Trabajador académico: es la persona física que presta servicios de docencia o investigación a las universidades o instituciones a las que se refiere este capítulo, conforme a los planes y programas establecidos por la misma.

Trabajador administrativo: es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones.